



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	IRMA FABIOLA ALEJO NIÑO
APOYO PARA:	GONZALO ALEJO NIÑO
RADICACIÓN:	2003-00536
PROVIDENCIA:	N° 2444
ASUNTO:	DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 392 (18/sep./2023)

Se aprecia que la Procuradora adscrita al Despacho y el Defensor Público que representa los intereses del titular del acto, presentaron manifestaciones respecto de la valoración de apoyos realizada a este, en la cual no expresan inconformidad frente a la misma.

En aras de continuar con el trámite procesal, se decretarán pruebas y se convocará a las partes a audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 392 del C.G.P. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso las siguientes:

a. Por parte de la solicitante:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **DECLARACIÓN:** Oír en audiencia a:
 - ROSA FLORALBA ALEJO NIÑO.
 - ANA ELEY ALEJO NIÑO.
 - HECTOR JULIO ALEJO NIÑO.
 - JAVIER ANTONIO ALEJO NIÑO.
 - JOSE LEONARDO ALEJO NIÑO.
- ✓ **TESTIMONIAL:** Oír en audiencia a:
 - ELENA TABORDA TORRES.
 - CLAUDIA LORENA MERCHÁN.

b. Por parte del Defensor Público:

- ✓ **DOCUMENTAL:** Se tendrá en cuenta los enlistados en el escrito de demanda y que a su verificación obren en el expediente, los cuales se apreciarán en su oportunidad, siempre y cuando cumplan los requisitos de ley.
- ✓ **INTERROGATORIO DE PARTE:** De la señora IRMA FABIOLA ALEJO NIÑO.
- ✓ Se **NIEGA** la solicitud de realizar visita social en el domicilio de GONZALO ALEJO NIÑO, como quiera que ya se realizó.
- ✓ Se **NIEGA** los testigos, como quiera que ya fueron decretados.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

SEGUNDO: SEÑALAR el lunes, dieciocho (18) de septiembre de 2023 a las 2:30 p.m., como fecha en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

TERCERO: Por secretaría **REMÍTASE** copia del presente auto a la delegada del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 8 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 34 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
